

PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019

PROGRAMA: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTOS DE SEDES EDUCATIVAS DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

CONVOCATORIA No. PAF-AT GUAJIRA-O-034-2020

OBJETO: CONTRATAR “LA VALIDACIÓN Y/O AJUSTES DE DISEÑOS PRELIMINARES Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL COLEGIO FAMILIA DE NAZARETH PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL EN EL MUNICIPIO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA”.

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.10., de los Términos de Referencia, “Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto”, los interesados en la presente convocatoria contaban con la oportunidad de presentar observaciones respecto del contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el proceso de manera escrita dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria, esto era entre el 8 y 14 de julio de 2020 hasta las 5:00 p.m.

A pesar de la previsión anterior, al correo electrónico dispuesto para la convocatoria se presentaron observaciones extemporáneas el día 21 de julio de 2020 por cuatro interesados en la convocatoria, a las cuales se dio respuesta por parte de la convocante en documento publicado el mismo día mediante informe de repuestas a observaciones extemporáneas a los terminos de referencia y generando Adenda No. 1 por la cual se modifica el cronograma de la convocatoria, en consideración de esto se presenta observación por dos interesados en la convocatoria el día 22 de julio de 2020, frente a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. **Victor Galvis <victorgalvisv@gmail.com>**, observación enviada mediante correo electrónico: miércoles, 22 de julio de 2020 5:58 p. m.

Observación
<p>Riohacha, 22 de julio de 2020</p> <p>Señores PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019 Bogotá D.C. – Colombia</p> <p>Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-O-034-2020</p> <p>Objeto :“VALIDACIÓN Y/O AJUSTES DE DISEÑOS PRELIMINARES Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL COLEGIO FAMILIA DE NAZARETH PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL EN EL MUNICIPIO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA”.</p> <p>HECHOS:</p> <p>9. INTERESADO: SALIM JACOB NADER MOHREZ, observación enviada mediante correo electrónico: martes, 14 de julio de 2020 4:45 p. m</p>

Observación
"Solicitamos amablemente que se extienda el tiempo para la presentación de ofertas por lo menos 7 días, debido a la demora en los trámites para conseguir la aprobación del pre cupo de crédito por parte de las entidades financieras."
Respuesta:
De manera atenta y teniendo en cuenta la observación del proponente de la convocatoria del asunto, NO se considera viable la ampliación del cronograma para conseguir la expedición de la carta cupo, teniendo en cuenta que la fecha de apertura fue el 8 de julio de 2020 y la fecha de cierre será el 22 de julio de 2020 (9 días hábiles), tiempo más que suficiente para solicitar la carta cupo.

Para constancia, se expide a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

La entidad el día 16 de julio de 2020 la entidad, no acoge tajantemente la posibilidad de ampliar el plazo de presentación de ofertas teniendo en cuenta que fue solicitada por una buena razón ya que los tiempos para expedir certificaciones con las entidades bancarias frente a la emergencia sanitaria pueden oscilar entre 5 o 7 días hábiles.

Si bien es cierta, la respuesta de la entidad que el plazo en días hábiles del 08 de julio (día de publicación del proceso) al 22 de julio de 2020 (fecha para la presentación de las propuestas), 9 días hábiles, tiempo más que suficiente para solicitar la carta cupo de crédito y en su defecto la propuesta en términos completos.

Porque razón apenas hasta ayer sin hora específica la entidad pública adenda y respuesta a observación extemporáneas ampliando el plazo para la presentación

de las ofertas con la única justificación de que el tiempo comprendido entre el 16 de julio de 2020 (día de publicación de las respuestas a observaciones) que claramente no afectaron ni modificación las condiciones iniciales de los pliegos porque en su mayoría fueron ACLARACIONES en su conjunto repetitivas a la experiencia; al 22 de julio de 2020 según los observantes no era tiempo suficiente para ajustar sus propuestas a dichas respuestas por parte de la entidad y fueron solicitudes iguales todas con la misma justificación en presentación y palabras distintas a lo que la entidad accede sin ningún reparo tal como podemos observar:

1. GRUPO ANDHABITAT: Andhabitat Group <gegandhabitat@gmail.com>, observación enviada mediante correo electrónico: martes, 21 de julio de 2020 1:22 p. m.

Observación
"GRACIAS POR SU ATENCION, SOLICITAMOS AMPLIAR EL PLAZO DE CIERRE EN 3 DIAS HABILES DEL PROCESO
CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-O-034-2020
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA "CONTRATAR "LA VALIDACIÓN Y/O AJUSTES DE DISEÑOS PRELIMINARES Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL COLEGIO FAMILIA DE NAZARETH PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL EN EL MUNICIPIO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA".
GRUPO ANDHABITAT"
Respuesta:
Se informa al interesado que mediante Adenda No. 1, se procederá a modificar el cronograma de la convocatoria.

Así las cosas, clara mente para la entidad fue más importante el plazo comprendido entre 16 al 22 de julio de 2020, que la solicitud anterior entre el 08 y el 22 de julio con una justificación mucho más de fondo.

De tal suerte que los posibles oferentes que observaron solicitando la ampliación del cierre, bien podían tener lista su oferta sin incluso saber el contenido de las respuestas a las observaciones. Lo que es claramente subjetivo y contencioso puesto que el cronograma fue claro y todos los oferentes sabían de ante mano que la Publicación de respuesta a observaciones a los términos de referencia, sería el 16 de julio 2020. Lo que quiere decir que si el oferente desde la publicación de los términos conocía las fechas establecidas para las etapas del proceso, no hay que ser adivino para saber que ya la entidad tiene un prospecto de proponente que se encuentra dentro de los 4 observantes o fueron coaccionados todos a observar lo mismo.

1. GRUPO ANDHABITAT
2. OHM INVERSIONES
3. GUSTAVO ALEJANDRO ARIAS SALCEDO
4. MARÍA CAMILA GUTIÉRREZ SALDANA

Con una observación tan olímpica y sin justificación y argumentación alguna, y la entidad accede libremente, se puede deducir que la entidad no es objetiva al acoger observaciones de fondo.

Si de ante mano ya la entidad conocía sus fechas límites y considero que era un tiempo prudente entre fecha y fecha para tales fines. Es contradecir sus propios criterios. Adjunto cronograma:

SUBCAPÍTULO III
CRONOGRAMA

Actividad	Fecha, hora y lugar según corresponda
Apertura y publicación de los Términos de Referencia, estudio de necesidad, anexos documentos técnicos y demás documentos asociados al proceso	08 de julio de 2020
Recepción de observaciones a los Términos de Referencia y anexos.	Desde el 08 al 14 de julio de 2020 A través del correo electrónico seleccionadivas@findeter.gov.co Hasta las 5:00 pm
Publicación del informe de respuesta a observaciones a los términos de referencia, además cuando hubiere lugar y anexos o constancia de no presentación de observaciones.	16 de julio de 2020
Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1	22 de julio de 2020 Hora: 9:00 a.m. A través del correo electrónico licpafindeter@fiduprevisora.com.co
Publicación de informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones	29 de julio de 2020
Oportunidad para subsanar y presentar observaciones al informe de requisitos habilitantes	Desde el 30 al 31 de julio de 2020. A través del correo electrónico seleccionadivas@findeter.gov.co Hora: Hasta las 5:00 pm
Publicación del Informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes	5 de agosto de 2020
Apertura Sobre No. 2 – Propuesta económica de las propuestas habilitadas.	6 de agosto de 2020 Hora: 9:00 a.m. Los proponentes habilitados deberán participar a través de teleconferencia (Microsoft Teams).
Publicación del Informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)	11 de agosto de 2020
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)	Hasta el 12 de agosto de 2020, a través del correo electrónico seleccionadivas@findeter.gov.co Hasta las 5:00 pm
Publicación del informe definitivo de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) y acta de selección del contratista o declaración de desierta, según corresponda	19 de agosto de 2020

Para todos los efectos del presente proceso de selección, la hora oficial será la hora legal colombiana, la cual será consultada vía Internet en la página web <http://hora.legal.ac.gov.co/>.

Que pasara entonces con aquellos proponentes que si estaban atentos a las fechas y entregaron sus propuestas antes de que fuera publicada dicha adenda en caso de que hubiera lugar.?

Por todo lo anterior, exijo a la entidad. Se anulada esa adenda de ampliación de plazo y solo sean tenidas en cuenta aquellas propuestas que fueron presentadas en la fecha y hora establecidas para el cierre.

Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1

22 de julio de 2020

Hora: 9:00 a.m.

A través del correo electrónico

licpafindeter@fiduprevisora.com.co

Atentamente:


VÍCTOR GALVIS VILLEGAS
C.C. N° 1.118.873.054 R/CHA
C.C.

procurador@procuraduria.gov.co,
mriascose@procuraduria.gov.co,
aliz@procuraduria.gov.co,
lpalacio@procuraduria.gov.co,
maferreira@procuraduria.gov.co,
funcionpublica@procuraduria.gov.co

Respuesta:

En atención a su observación, se informa que la decisión de la Entidad de prorrogar el plazo de cierre dentro de la convocatoria pública PAF-ATGUAJIRA-O-034-2020 se fundamentó en cuatro (4) solicitudes de ampliación de términos justificadas en la imposibilidad de estructurar la oferta dentro del término otorgado en el cronograma para tal fin, las cuales fueron radicadas en la Entidad el 21 de julio de 2020, entre las 12 m y 5:00 pm.

En este sentido es pertinente indicar que la Entidad frente a los procesos de selección ha propendido por la garantía de participación y la pluralidad de oferentes, es decir, que sus actuaciones en el marco de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de obligatoria observancia, están dirigidas a propender por la libre participación y la pluralidad de oferentes y más aún atender objetivamente aquellas observaciones y solicitudes que tocan los tramites que se han visto afectados por las circunstancias actuales por las que atraviesa el país COVID-19, que ha limitado la atención de las entidades financieras frente a la respuestas de las solicitudes de la carta cupo de crédito.

Ahora bien, frente a su manifestación de haber solicitado la ampliación del término en la etapa de observaciones a los Términos de referencia, es pertinente informarle que en ese término se recibieron 9 observaciones de posibles oferentes relacionadas con temas técnicos y una solicitud de ampliación de término por el interesado SALIM JACOB NADER MOHREZ, enviada mediante correo electrónico: martes, 14 de julio de 2020 4:45 pm, el cual en esa instancia el cronograma disponía de un término de 9 días hábiles para conformar la propuesta, término que fue objeto de observación el 21 de julio del 2020 por 4 posibles oferentes.

Por otro lado y en razón a la manifestación contenida en su escrito en la que señala que ***“De tal suerte los posibles oferentes que observaron solicitando la ampliación del cierre, bien podían tener lista su oferta sin incluso saber el contenido de las respuestas a las observaciones.”***, en este sentido se aclara al observante que los procesos de contratación no son subjetivos en razón a que se enmarcan en las reglas contempladas en los Términos de referencia, y los mismos se desarrollan dentro del marco del principio de la buena fe de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, norma aplicable en razón a que el régimen jurídico aplicable, enunciado en el numeral

1.3 de los Términos de Referencia establece que el régimen de contratación de FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, es decir que todas sus actuaciones se rigen por las normas de derecho privado contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia.

Por último y en consideración a la solicitud realizada por el observante, de anular adenda de ampliación del plazo de cierre y recepción de ofertas, se informa que no es procedente, toda vez que la adenda No. 1 se expidió en virtud de la facultad de la entidad CONTRATANTE para modificar los términos de referencia a través de adendas, de la que trata el numeral 1.11 "Adendas" del Subcapítulo I "Generalidades" del Capítulo II "Disposiciones Generales" de los Términos de Referencia y bajo los argumentos aquí esgrimidos, todo ello en consideración de garantizar, la libre concurrencia, pluralidad de oferentes, transparencia, igualdad y economía.

2. LICITACIONES 2020 <licitacionespublicas2020@gmail.com>, observación enviada mediante correo electrónico: miércoles, 22 de julio de 2020 6:02 p. m

Observación
<p>"Una entidad que no respeta sus propios términos de fechas en cronogramas.</p> <p>Una entidad que acoge observaciones por subjetividad, y rechaza observaciones que son más objetivas y que no afectan el contenido de los términos de referencia.</p> <p>Una entidad que se contradice, que tiene favoritismo</p> <p>Una entidad Que se burla y falta el respeto a los proponentes, profesionales y personas que se toman su tiempo para leer y respetar las condiciones de un pliego de condiciones para poder participar en el proceso de la referencia.</p> <p>Una entidad que descaradamente dijo NO a una solicitud razonable y con fundamentos como requisitos habilitantes. Pero dijo SI a 4 aparecidos que con diferente formato, tipo de letra, firma, que hicieron la misma petición absurda a los términos de referencia.</p> <p>Una entidad que viola el principio de transparencia.</p> <p>Una entidad que se desacredita así misma.</p> <p>Desde la publicación del proceso el oferente al que le será adjudicado el contrato debió ser más organizado y cuadrar bien sus fechas para no dejar ridículo a la entidad.</p> <p>A kilómetros de distancia se huele el vicio del proceso, no sean payasos y adjudiquen al proponente de una y se evitan el numerito. Así nadie pierde el tiempo. (...)"</p>
Respuesta:
<p>En consideración a sus manifestaciones y afirmaciones, las cuales son subjetivas, razón por la cual no es posible pronunciarnos, no sin antes y de manera atenta recordarle que las peticiones, y/o observaciones deben expresarse de manera respetuosa y las mismas deberán ser atendidas por la Entidad en el marco del respeto de las partes y el proceso.</p> <p>En este sentido reiteramos que frente a 4 solicitudes de prórroga del término de cierre y recepción de ofertas radicadas en la entidad el 21 de julio del año en curso y uso de la facultad establecida en los Términos de Referencia,</p>

{fiduprevisora)

se procedió a emitir la Adenda No. 1 a través la cual amplio el plazo de cierre, dentro del cronograma y en la página del proceso, en aplicación del principio de publicidad y transparencia.

En los anteriores términos damos por atendida de fondo su observación.

Para constancia, se expide a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019